

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH).

SANTIAGO, 30.12.14 14360 .

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), Santiago, con fecha 25 de Noviembre de 2014 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UdeSantiago de Chile)

Y

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)

En Santiago, a 25 de Noviembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UdeSantiago de Chile)**, Rut: 60.911.000-7 representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central de esta ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)**, Rut: 65.076.037-9, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal don **MA RIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, cédula de identidad N°7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Hernando de Aguirre N° 201, oficina 903, comuna de Providencia, en adelante "LA ASOCIACION", han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en el fortalecimiento y desarrollo de los Municipios de Chile.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo y ejecución de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los Municipios de Chile.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (U. de Santiago de Chile)** y la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)** se comprometen, por el presente instrumento, a desarrollar y ejecutar en conjunto programas, proyectos y actividades que fortalezcan el desarrollo de los Municipios de Chile por medio del intercambio de conocimiento, metodologías y proyectos en dicha área.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo Municipal, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLAUSULA TERCERA

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Desarrollo municipal;
- b) Servicios
- c) Educación;
- d) Infraestructura;
- e) Asociatividad y,
- f) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

CLAUSULA CUARTA

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de información, documentación y materiales;
- c) Organización de diplomados, seminarios, congresos, talleres, simposios y conferencias;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- e) Intercambio de estudiantes, técnicos, especialistas y profesionales; y
- f) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

CLÁUSULA QUINTA

Asimismo, las partes contratantes, se comprometen a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas y tecnológicas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA SEXTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, diplomados o congresos de carácter académico y/o tecnológico, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA NOVENA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones, lo que será pactado en convenios específicos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA

Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACION" las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o subsidiarios.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o parte, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse por escrito, de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en decreto 341 del 18 de agosto de 2014.

La personería de don **Mario Olavarría Rodríguez** para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha 04 de Junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de Septiembre de 2014 en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
DE CHILE**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central